

VISTO: El Expediente 0517-027222/2022, por el cual **Municipalidad de BELL VILLE**, C.U.I.T. 30-66824859-0, representada por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA D.N.I N° 26.469.513, con el aval técnico de la Ing. Agr. Florencia GARRONE, D.N.I. N°35.669.681 y M.P. N°5520, presenta una **Solicitud de Autorización para Poda o Extracción de Especies Forestales Exóticas**, para ser realizada en un predio de su propiedad ubicado en la Reserva Natural “Parque Francisco Tau” pedanía Bell Ville, departamento Unión de la provincia de Córdoba, que encierra una superficie total de aproximadamente cincuenta y un hectáreas (51 ha), coordenadas geográficas de referencia: -32.620696 -62.705826 / -32.6287 -62.703522.

Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, cabe señalar que en cumplimiento de la Ley Provincial N°10.618 de “*Simplificación y Modernización de la Administración*” y sus decretos reglamentarios, que consagran la llamada “*Administración Electrónica*” disponiendo la eliminación definitiva del papel como soporte de expedientes y trámites administrativos, el presente expediente tramitó integralmente a través de manera digital.

Que obra Nota suscripta por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N°26.469.513, en carácter de representante de la Municipalidad de BELL VILLE, C.U.I.T. 30-66824859-0, con Asunto: “*SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PODA O EXTRACCIÓN DE ESPECIES FORESTALES EXÓTICAS*”, para ser llevado a cabo en un predio de cincuenta y un hectáreas (51 ha) de superficie total, ubicado en el lugar “*Reserva Parque Francisco Tau*” pedanía Bell Ville, departamento Unión de la provincia de Córdoba, que se encuentra empadronado en la D.G.R. bajo Cuenta N° 360319221731, por medio de la cual solicita autorización para efectuar la extracción de 77.000 ejemplares de una plantación de Bosque Nativo Espinal para combatir las exóticas invasoras.

Que se añada Plano de Mensura y Subdivisión, elaborado por el Ing. Agr. Raúl GONZALEZ, visado y protocolizado por la Dirección General de Catastro bajo Expte. N°2-01-01552/70, en el cual se releva un predio cuya titularidad registral corresponde al Superior Gobierno de la Provincia. De acuerdo a las constancias del Plano, el predio se encuentra ubicado en pedanía Bell Ville, departamento Unión de la provincia de Córdoba, y encierra una superficie total según títulos de cincuenta y un hectáreas, cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados (51 ha 4920 m²). La superficie relevada en el Plano arroja una diferencia en menos respecto de la superficie según títulos de una hectárea, nueve mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (-1 ha 9688 m²).

Que se adjunta reporte según cuenta web emitido por la Dirección General de Catastro respecto del predio objeto de la solicitud.

Que se agrega Formulario Digital para Control de Especies Exóticas suscripto por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N° 26.469.513.

Que obra providencia emitida por la Jefatura de Área de Bosque Nativo, donde se dispone el rechazo de la solicitud a marras, por la no cumplimentación de los requisitos mínimos exigidos a los fines de su análisis. Teniendo en cuenta la cantidad de individuos a extraer se solicita adjuntar nuevamente documentación, junto a un Plan de Manejo para el control de especies exóticas.

Que corre agregado “*PROTOCOLO: CONTROL ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS RESERVA FRANCISCO TAU – BELL VILLE*”. Se manifiesta que el protocolo será aplicado al área Educativa (Rinconada), zona intangible, de la Reserva Natural “*Francisco Tau*” de 14 hectáreas de superficie. La tarea proyectada consiste en controlar las especies exóticas invasoras: Higuera o Morera de papel (*Broussonetia papyrifera*), siempre verde (*Ligustrum lucidum*)

y Olmo (*Ulmus sp*), mediante métodos químicos y mecánicas, con el fin de restablecer la densidad arbórea autóctona del año 1984 y proteger la estructura original del Relicto del Espinal representado por la zona educativa "Rinconada" de la Reserva Francisco Tau. Por otro lado, se proyecta recuperar los servicios eco sistémicos, como así también el aspecto social que brinda el bosque nativo.

Que se adjunta Tramite Multinota, sticker 094048811153822, suscripta por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N°26.469.513, por medio de la cual se adjunta: Protocolo Control de Reserva Francisco Tau, corregido según lo solicitado por el Área de Bosque Nativo.

Que obra Nota suscripta por la Municipalidad de BELL VILLE, CUIT 30-66824859-0, con Asunto: *"AUTORIZACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SOBRE CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS EN LA RESERVA PARQUE FRANCISCO TAU"*, por la cual se incorpora documentación que a continuación se detalla. *El Intendente Municipal de la Ciudad de Bell Ville, Sr. Carlos Edgardo BINNER, D.N.I. N° 20.288.106, autoriza en carácter de representante del municipio al Sr. Carlos CUCCIOLETTA, D.N.I. N° 26.469.513, y a la Sra. Florencia GARRONE, D.N.I. N° 35.669.681, RETEP N° 1626 y M.P N° 5520. Por otro lado, se incorpora ACTA N°1939, correspondiente a la Sección Especial del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville. Además, se incorporan autos caratulados "BELL VILLE – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONSEJALES Y TRIBUNOS DE CUENTA para el 25 de agosto de 2019"*, suscripto a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión de la Provincia, por el cual se designan autoridades.

Que se incorpora documentación legal que declara zona de Reserva Natural al Parque Municipal FRANCISCO TAU. La Ley N° 5424 transfiere en donación a favor de la Municipalidad de Bell Ville, los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la Provincia de Córdoba sobre inmuebles que forman parte del "Parque Tau". El Art. 1 de la Ley Provincial N°

7999 “DECLARA zona de Reserva Natural al Parque Municipal FRANCISCO TAU y área comprendida en sus inmediaciones, ubicado en el Departamento Unión, pedanía Bell Ville, ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, con una superficie de aproximadamente 68 hectáreas 9.206 metros cuadrados. La ORDENANZA N° 089/84 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE establece que El Parque Tau es un área verde de uso público y de propiedad municipal, que abarca una superficie de 45 hectáreas ubicadas a orillas del Río Tercero, hacia el noroeste de la trama urbana, y comprende tres áreas principales: PASO DE LA ARENA, DIQUESITO Y RINCONADA. Es un parque de flora autóctona, compuesto principalmente por talas, algarrobos blancos, moradillos y chañares”.

Que se adjunta Trámite Multinota, sticker 094048811153822, suscripto por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N° 26.469.513, por el cual se adjunta protocolo corregido según lo solicitado por el Área de Bosque Nativo.

Que se incorpora Informe Técnico del Área de Bosque, en el cual se evalúa el proyecto de marras. En dicho Informe manifiestan que el predio objeto de la solicitud es una Reserva que se encuentra ubicada dentro de la Región Fitogeográfica del Espinal, distrito del Algarrobo. La misma constituye una reserva urbana que posee gran potencial educativo y recreativo, así como también, contribuye a mejorar la calidad del ambiente urbano y la prestación de servicios ambientales. Por otra parte, subrayan, que es una reserva única en su región, por lo que merece atención su conservación y mantenimiento como patrimonio del bosque del espinal. En razón de ello, sugieren autorizar la extracción de los ejemplares exóticos ordenando el cumplimiento de las siguientes pautas técnicas: “1. Autorizar la extracción de las especies exóticas invasoras en el área denominada “La Rinconada” que forma parte de la Reserva Francisco Tau, el cual posee una superficie de 14 hectáreas. Se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: a) Solo se puede realizar la extracción de los ejemplares arbóreos exóticos mencionados en el trámite de referencia; b) No se autoriza la extracción de ejemplares de especies nativas; c) Se recomienda que

las tareas de extracción y remoción sean realizadas por personal idóneo y con maquinaria adecuada, cumpliendo con todas las normas de seguridad para evitar accidentes; d) El control deberá realizarse a través de la metodología declarada en el Plan de Manejo; e) Podrán emplearse para el control únicamente los productos químicos aprobados por SENASA; f) Los operarios deberán respetar las normas básicas de seguridad. Deberán tener cuidado en el transporte y manipulación de herbicidas; g) Se deberá retirar el material vegetal extraído, a efectos de disminuir la carga combustible del lugar, así como la proliferación de plagas. Se recomienda el chipeado del material leñoso a los fines de reducir el volumen de residuo. 2. Deberá presentar cada seis (6) meses un Informe de avance de los trabajos realizados (superficie controlada, áreas reforestadas con especies nativas, etc.), firmado por un profesional idóneo (Ing. Agr., Biólogo o Ing. Forestal). 3. La tarea de reforestación se deberá llevar a cabo únicamente con especies nativas propias de la Región Fitogeográfica donde se emplaza la reserva (espinal). 4. En caso de necesitar retirar leña producto del trabajo autorizado lo comunicará mediante nota, marcando en croquis adjunto la superficie y el rendimiento de producto estimado. El Área de Bosque Nativo evaluará y autorizará la emisión de la o las guía/s para el transporte. 5. Se prohíbe el uso del fuego como método de eliminación de cualquier producto forestal con o sin valor económico. Además, se prohíbe la caza y/o captura de especies de la fauna silvestre. 6. Para cualquier otro tipo de trabajo que afecte de alguna manera al bosque nativo deberá ajustarse a las leyes actuales (10.208, 9814 y Decreto Reglamentario 170/11) y remitirse a la autoridad de aplicación, caso contrario se hará pasible de las sanciones establecidas en las mencionadas leyes". Finalmente, disponen el pase de las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales para la prosecución del trámite.

Que se incorpora PROTOCOLO: CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS RESERVA FRANCISCO TAU – BELL VILLE.

Que se adjunta Tramite Multinota, sticker 118552811125021, suscripta por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N°26.469.513, por medio de la cual se adjunta: Protocolo Control de Exóticas Invasoras en la Reserva Tau de Bell Ville.

Que se incorpora PROTOCOLOLO: CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS RESERVA FRANCISCO TAU – BELL VILLE.

Que se adjunta Tramite Multinota, sticker 108365811167822, suscripta por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA, D.N.I. N°26.469.513, por medio de la cual se agrega al proyecto inicial “*Control de Especies Exóticas Invasoras*”, Plan de Reforestación, en vistas a ser evaluado por el Área de Bosque Nativo.

Que se incorpora Informe Técnico del Área de Bosques Nativos, en el cual manifiestan que no encuentran inconveniente en aprobar lo expuesto respecto al Plan de Reforestación ampliatorio del Plan de Manejo para el Control de Especies Exóticas Invasoras ubicado en el Área denominada “La Rinconada” ubicada dentro de la “Reserva Natural “Francisco Tau” – Bell Ville; incorporado mediante Nota N° 108365811167822.

Que se pronuncia mediante Dictamen Legal la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría, mediante el cual aconseja, APROBAR el Plan de Manejo para control de especies forestales exóticas, presentado por la Municipalidad de BELL VILLE, C.U.I.T. 30-66824859-0, representada por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA D.N.I N° 26.469.513, con el aval técnico de la Ing. Agr. Florencia GARRONE, D.N.I. N°35.669.681 y M.P. N°5520, para ser realizada en un predio de su propiedad ubicado en la Reserva Natural “Parque Francisco Tau” pedanía Bell Ville, departamento Unión de la provincia de Córdoba, que encierra una superficie total de aproximadamente cincuenta y un hectáreas (51 ha), debiendo respetarse en su ejecución todo lo dispuesto por el Área de Bosques en los informes que obran transcriptos supra.

Que, en primer lugar, cabe mencionar que el art. 7° de la Ley provincial N°9814 excluye del ámbito de aplicación de dicha ley los bosques no nativos (exóticos), por lo cual su regulación queda comprendida exclusivamente dentro de la Ley provincial N°8.066.

Que, la Ley 8.066 tiene por objeto, fijar las pautas de conservación, protección, estudio, enriquecimiento, mejoramiento y ampliación de los bosques naturales e implantados, así como también el fomento de la forestación y la integración adecuada de la industria forestal, dentro de la provincia de Córdoba. A partir de la sanción de la Ley 9814, la misma rige exclusivamente en materia de bosques implantados o exóticos.

Que, por su parte, en su Art. 16, dispone que *“Para iniciar trabajos de aprovechamiento o uso múltiple (...) los propietarios, adjudicatarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores de bosques, éstos conforme a las condiciones que establezca la reglamentación, deberán solicitar la conformidad de la Autoridad Forestal competente acompañando el plan de trabajo o plan dasocrático correspondiente”*.

Que, ahora bien, de las constancias de las presentes surge que la administrada presentó una Solicitud de Autorización para Poda o Extracción de Especies Forestales Exóticas, en el cual se proyecta la extracción de 77.000 ejemplares de una plantación de Bosque Nativo Espinal para combatir las exóticas invasoras en un predio de aproximadamente cincuenta y un hectáreas (51 ha).

Que, así las cosas, el Área de Bosque de esta Secretaría, previo análisis y con debido fundamento técnico, solicitó la presentación de un Plan de Manejo para control de exóticas en virtud de la envergadura de las tareas a realizar y se expidió en forma oportuna sobre la procedencia de la solicitud presentada, conforme surge del informe obrante en las presentes actuaciones.

Que, en efecto, el Área Técnica preopinante manifiesta que no hay inconveniente para el otorgamiento de la autorización solicitada, autorizando la extracción de las especies exóticas invasoras en el área denominada “La Rinconada” que forma parte de la Reserva Francisco Tau, el cual posee una superficie de 14 hectáreas. Por otro lado, manifiestan que solo se podrá realizar la extracción de los ejemplares arbóreos exóticos mencionados en el trámite de referencia, no autorizándose la extracción de ejemplares de especies nativas. La tarea de reforestación se deberá llevar a cabo únicamente con especies nativas propias de la Región Fitogeográfica donde se emplaza la reserva (espinal).

Que, en virtud de todo lo expuesto, cabe señalar que se encuentran cumplimentadas todas las instancias correspondientes, las cuales dieron su visto bueno para la aprobación de la solicitud de marras, y que, en virtud de las constancias de las presentes actuaciones, que se cumplen los requisitos previstos por la Ley N°8.066, debiendo respetarse estrictamente con los requerimientos técnicos especificados por el Área de Bosque de esta Secretaría de Ambiente.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, la estructura orgánica vigente, Ley 9814 y el Decreto Reglamentario 170/2011, las competencias delegadas mediante el artículo 22° del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Plan de Manejo para control de especies forestales exóticas, presentado por la **Municipalidad de BELL VILLE**, C.U.I.T. 30-66824859-0, representada por el Sr. Carlos Adrián CUCCIOLETTA D.N.I N° 26.469.513, con el aval técnico de la Ing. Agr. Florencia GARRONE, D.N.I. N°35.669.681 y M.P. N°5520, para ser realizada en un predio de su propiedad ubicado en la Reserva Natural “Parque Francisco Tau” pedanía Bell Ville,

departamento Unión de la provincia de Córdoba, que encierra una superficie total de aproximadamente cincuenta y un hectáreas (51 ha), debiendo respetarse en su ejecución todo lo dispuesto por el Área de Bosques en su informe, transcrito en los considerandos del presente acto resolutivo y de acuerdo al croquis que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: AUTORIZAR la extracción de las especies exóticas invasoras en el área denominada “La Rinconada” que forma parte de la Reserva Francisco Tau, el cual posee una superficie de catorce (14) hectáreas, debiendo respetar lo establecido por el Área de Bosque Nativo, en su informe.

Artículo 3°: HACER SABER que cualquier alteración de lo aprobado, sin previa autorización constituye infracción e implicará la caducidad de la autorización como asimismo que, de conformidad a lo estipulado por el Dto. 170/11, cuando se produzca cambio en la titularidad o estado dominial de cualquiera de los inmuebles objeto de las presentes actuaciones, deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación sobre la novedad adjuntando la documentación correspondiente a los fines de la evaluación de un nuevo plan caducando el anterior de pleno derecho.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.



Nota/Expediente: 0517-027222/2022

Denominación/Proyecto: Control de Especies Exóticas - Titular: CUCCIOLETTA Carlos Adrián

Ubicación



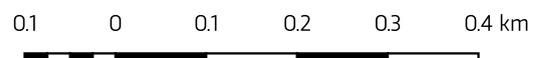
Referencias

EE: Extracción de árboles y control de especies exóticas

Parcela

Google Satellite

Escala



Marco de Referencia Geodésico Nacional: POSGAR 98

Proyección Cartográfica: Gauss-Krüger Faja 4

